

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 27 DE MARZO DE 1980 N° 19.037

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Ejecutiva N°. 1 de 3 de marzo de 1980, por la cual se concede una autorización.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto N° 16 de 11 de mayo de 1979, por el cual se crea la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION EJECUTIVA No. 1,  
PANAMA 3 DE MARZO DE 1980

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución Ejecutiva No. 2 de 11 de Abril de 1979, el Organó Ejecutivo confirmó las Resoluciones No. 20 del 15 de Noviembre de 1978 y No. 23 del 30 de Noviembre de 1978, dictadas por el Ministerio de Obras Públicas;

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 23 del 30 de Noviembre de 1978, se reconoce y acepta, la subrogación total de NATIONAL UNION FIRE INSURANCE OF PITTSBURGH, PA., en los derechos y obligaciones de su asegurada RECORD CONSTRUCTION COMPANY, y se acepta y reconoce al consorcio CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ, INC. y WRIGHT CONTRACTING COMPANY, como Subcontratista del Proyecto No. 4 Bayano-Cañazas de la Carretera del Darién;

TERCERO: Que mediante la Resolución No. 23 del 30 de Noviembre de 1978, el Ministerio de Obras Públicas resolvió conceder un período de gracia que corre desde el 1o. de diciembre de 1978 hasta el 30 de Septiembre de 1979, para la efectiva terminación del Proyecto No. 4 Bayano-Cañazas de la Carretera del Darién;

CUARTO: Que el Contratista NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, PA., a través de su Subcontratista CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ, INC. y WRIGHT CONTRACTING COMPANY, ha hecho del conocimiento del Ministerio de Obras Públicas la imposibilidad de continuar los trabajos en el Proyecto No. 4 Bayano-Cañazas de la Carretera del Darién, debido a las condiciones adversas del clima y del suelo considerados inapropiados para la prosecución de la obra;

QUINTO: Que en consecuencia el Subcontratista CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ, INC. y WRIGHT CONTRACTING COMPANY, han procedido a la suspensión total de la obra, desde el 20 de julio de 1979 con fun-

damento en el Artículo 8,7 de las Especificaciones Generales FP-61;

SEXTO: Que el Ministerio de Obras Públicas ha comprobado que las causas alegadas para la suspensión total de los trabajos en el Proyecto No. 4 Bayano-Cañazas de la Carretera del Darién son ciertas y que las mismas no permiten la ejecución de los trabajos;

SEPTIMO: Que con el mejor interés de que la obra se termine en forma satisfactoria de conformidad con los diseños y Especificaciones - desarrolladas por la Dirección Nacional de la Carretera Panamericana del Ministerio de Obras Públicas.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, en los mismos términos y condiciones señalados en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 23 del 30 de Noviembre de 1978, un nuevo período de gracia que correrá desde el 1o. de Octubre de 1979, hasta el 31 de marzo de 1980, para que sean terminados y entregados en forma adecuada la totalidad de los trabajos del Proyecto No. 4 Bayano-Cañazas de la Carretera del Darién.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a los Departamentos e Instituciones pertinentes para su debido cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DR. ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

ING. JULIO MOCK C.  
Ministro de Obras Públicas

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### CREASE LA DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO No. 16  
(De 11 de mayo de 1979)

Por el cual se crea la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Encargado del Organó Ejecutivo

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que tendrá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar los proyectos y experimentos en Acuicultura con especies nativas y exóticas, a fin de garantizar la más alta calidad de vida de las mismas tanto en aguas dulces, salobres y marinas.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior: B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-15.

2. Realizar estudios de factibilidad económica y selección de áreas para actividades en acuicultura.

3. Establecer y manejar las piscifactorías y viveros para suplir demandas de semillas de organismos acuáticos para su cría intensiva y repoblación de aguas continentales.

4. Realizar estudios de las especies nativas, haciendo énfasis en aquellas con potencial en Acuicultura y repoblación de aguas continentales.

5. Establecer las fuentes de productos agropecuarios y marinos, aptos para la preparación de dietas de organismos acuáticos.

6. Efectuar análisis socioeconómicos de las actividades en las cuales está involucrada la Dirección Nacional de Acuicultura.

7. Preparar el material divulgativo referente a la Acuicultura en coordinación con la Dirección Nacional de Divulgación e Información del Ministerio.

8. Preparar y llevar a la práctica planes para la capacitación del personal de Acuicultura con el fin de mantener el más alto grado de calificación entre las unidades que rindan estos servicios a los programas del Ministerio.

9. Señalar el manejo de las especies acuícolas que se encuentran en las aguas continentales del país (quebradas, riachuelos, ríos, lagos, lagunas, presas y minipresas) en labor conjunta con la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

RICARDO DE LA ESPRIELLA JR.  
Vicepresidente de la República  
Encargado del Organismo Ejecutivo

ALFREDO ORANGES B.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**AVISOS Y EDICTOS**

Por este medio, y de acuerdo con lo establecido con el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, YO MARITZA LEE FUENTES, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-159-183 hago constar, a quien se interese, que he VENDIDO el establecimiento comercial denominado "BODEGA PANAMA VIEJO" al señor GASPAR LEE MEJIA, mediante escritura pública No. 5305 de la Notaría 3a. del Circuito, de fecha 12 de noviembre de 1979.

Maritza Lee Fuentes  
Céd. 8-159-183

(L546096)  
la. Publicación

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de alguacil ejecutor, por el presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por INMOBILIARIA HALPHENS, A. contra ROBERTO PAREDES, se ha señalado el día veintidós de abril del presente año para que en horas hábiles se lleve a cabo el remate de los siguientes bienes:

- 1.-Un aparato de aire acondicionado Fedders 1750 BTWS serie 176393.
- 2.-Un juego de sala, dos sillones y un sofá pata de madera tapizado en vinil color chocolate con una mesa de centro cromada y de vidrio.
- 3.-Un escritorio ejecutivo con patas de metal cromado, gavetas, tres, las gavetas y sobre forradas en fórmica color chocolate.
4. Una silla ejecutiva giratoria, patas cromadas, tapizado en tela, color chocolate.
- 5.-Una credensa de pata cromada, dos gavetas y dos divisiones forradas en fórmica color chocolate.
- 6.-Dos sillas de espera tipo director, con patas cromadas, asiento y respaldo de vinil chocolate.
- 7.-Tres cuadros de molas
- 8.-Dos perritos de vidrios
- 9.-Un cenicero plástico
- 10.-Un lapicero plástico
- 11.-Un librero plástico
- 12.-Un plumero de madera con dos plumas sheffers cikir, chocolate.
- 13.-Un juego de cortina color chocolate
- 14.-Un cesto de basura color chocolate
- 15.-Un intercomunicador marca Realistic Selectacom de dos canales (un juego de dos)
- 16.-Un escritorio de metal y sobre de fórmica con tres gavetas, color chocolate, con mesita adicional para máquina de escribir del mismo material dos gavetas.
- 17.-Una silla de secretaria marca Rosago de metal y vinil, color chocolate.
- 18.-Dos sillas de espera tipo director con patas cromadas, asiento y respaldo de vinil chocolate.
- 19.-Una máquina de escribir eléctrica marca Royal Modelo 560 serie MLL-1-17623.
- 20.-Un abre hueco marca ACCO de metal
- 21.-Una clipadora de metal color gris marca Swingline
- 22.-Un sacapunta de metal y plástico
- 23.-Una base para tape plástico
- 24.-Un cesto de basura color chocolate, plástico
- 25.-Un juego de cortina color chocolate, chicas.

Servirá de base para el remate la suma de B/.822,10 y será postura admisible la que cubra las dos terceras

partes 2/3 de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco (5) por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

**ARTICULO 1259:** En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por el incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado o bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes en el remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la secretaría hoy, diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

El Secretario Alguacil Ejecutor  
JOSE DEL CARMEN MURGAS A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de marzo de 1980.

JOSE DEL CARMEN MURGAS  
SECRETARIO

(L615618)  
única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 23**

El Suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a la causante, ADINA MENDOZA, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan ante sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el litigio de ADOPCION que promueve CELSO JOAQUIN OLMEDO MALVERDE a favor del menor MARIANO MENDOZA.

Adviértese a la ausente ADINA MENDOZA, que de no dar contestación en el término arriba indicado, se le considerará en Rebelde y se designará un Curador Ad Litem con quien se proseguirán los trámites hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

(Fdo.) JOSE A. HENRIQUEZ S.,  
Juez de Menores

(Fdo.) Licdo. LORENZO DE GRACIA M.,  
Secretario

Es copia conforme de su original  
Panamá, 18 de marzo de 1980  
El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. LORENZO DE GRACIA M.

(L615625)  
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 18/03/80-10  
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Chetines, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 011767 Rollo: 000493 Imagen: 0166 desde el seis de abril de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 1480, del 26 de febrero de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3493, Imagen 0037, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta.

A las 12:34 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificador

L615735  
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 14/03/80-24  
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Naseco Corp., Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 1037 Folio: 0296 Asiento: 121554 de la Sección de Persona Mercantil desde el quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 051592 Rollo 003469 Imagen: 0067 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1288 de 21 de febrero de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito según consta al Rollo 3469, Imagen 0072, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta

A las 2:18 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificador

L-615637  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto.

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de TOJO DEL RIO MORENO se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.

VISTOS: . . . . .

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de suce-

sión intestada de TOJO DEL RIO MORENO, desde el día 8 de abril de 1979, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredero sin perjuicios de terceros JOSE MANUEL DEL RIO MORENO, en su calidad de hermano del causante y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria"

Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón A.  
(Srío.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 28 de febrero de 1980

El Juez,

(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón A.  
Secretario

(L615619)

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ADONIO PERALTA OSORIO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

" JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: .....

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ADONIO PERALTA OSORIO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-25-899, nacido en Santa María el día 8 de agosto de 1935, hijo de Leopoldo Peralta y Ortencia Osorio, con residencia en Chilibrillo, casa No. 23, unido, comerciante, con estudios hasta el sexto grado de la primaria, de 36 años de edad, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de actos libidinosos en perjuicio de la menor Margarita Múgdalia Arosemena.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el pleاريو.

Fundamento Legal: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970. Cópiese, notifíquese y cúmplase

(fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito  
(fdo.) Rogelio A. Saitarín, Secretario"

Se advierte al sindicado ADONIO PERALTA OSORIO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Juan S. Alvarado,  
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saitarín,  
Secretario

(Oficio 996)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a HECTOR POMARES o VICTOR POMARES, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

" JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: .....

En vista de todo lo anteriormente expuesto el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a HECTOR o VICTOR POMARES, varón, panameño, hijo de Withman Pomares y de Alicia Ruth Grave de Pomares, residente en Pedregal Calle 2a. No. 43 o 34, trabaja en SERVICIOS V. V. W.S. A., con dirección en Avenida Cuba y Calle 32 Embajada de Malta, con cédula de I. P. No. 8-157-1623; a sufrir la pena de TRES (3) MESES DE RECLUSION, y al pago de CIEN BALBOAS (B./100,0) de MULTA a favor del Tesoro Nacional por infractor del artículo 367 del Código Penal, o sea, por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la señora Elvia Hunt de Ridsor, y al pago ocasionado por su rebeldía y de los gastos procesales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 681, 682, 683, 684, 689, 776, 778, 782, 784, 785, 798, 799, 2151, 2152, 2153, y 2156, 350 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 38, 367, del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CONSULTESE

(fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito  
(fdo.) Rogelio A. Saitarín, Secretario"

Se advierte al sindicado HECTOR o VICTOR POMARES, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. JUAN S. ALVARADO,  
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saitarín,  
Secretario

(Oficio 996)

EDICTO No. 84  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor LUIS ENRIQUE FERREIRA, varón, panameño, mayor de edad, electricista, residente en Calle del Chorro No. 2443, con cédula de identidad personal No. 3-43-330 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado CALLE DEL CHORRO, corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal Con 30,00 Mts.  
SUR: Calle del Coronel Con 30,00 Mts.  
SUR: Calle del Coronel Con 30,00 Mts.  
ESTE: Calle de Carlos Rodríguez López Con 42,50 Mts.  
Area total del terreno: Mil doscientos setenta y cinco (1,275,00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde:  
(Fdo.) Sr. MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE  
Directora Depto. de Catastro

615550  
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13/03/80-35

CERTIFICA:

Que la Sociedad Eurocean Shipping, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1058 Folio: 0510 Asiento: 117177 de la Sección de Persona Mercantil desde el primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro, Actualizada en la Ficha: 051601 Rollo: 003469 Imagen: 0199 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1287 de 21 de febrero de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito, según consta al Rollo 3469, Imagen 0209, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta.

A las 10:40 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificadora

L-618638  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 16

Quien suscribe JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a DAMARIS CEDENO, cuyo domicilio se desconoce para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estrados

por sí o por medio de apoderado Legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION del menor RAFAEL ANTONIO CEDENO formulada por los señores LAURO GONZALEZ y RUTH MAFFLA DE GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se le nombrará curador Ad-Litem al menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y (1) una vez en la Gaceta Oficial, acto que se realizará hoy tres de marzo de mil novecientos ochenta.

José A. Henríquez S.  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Lorenzo Degracia  
Secretario General del Tribunal  
de Menores

(L546052)  
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/03/80-30

CERTIFICA:

Que la Sociedad Financiera de Transportes en América Latina, S.A., (FITAL) se encuentra registrada en el Tomo: 0601 Folio: 0450 Asiento: 105619 de la Sección de Persona Mercantil desde el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, Actualizada en la Ficha: 00399 Rollo: 000011 Imagen: 0048 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #7692 de 5 de noviembre de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá inscrita al Rollo 2982, Imagen 0025 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Panamá, veinte de marzo de mil novecientos ochenta.  
A las 10:20 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificadora.

(L546030)  
(Única publicación)

EDICTO No. 64  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor OVIDIO PRIETO VARGAS, panameño, mayor de edad, casado, mecánico, con residencia en Panamá Calle 12 Oeste T-1-15 Apto. No. 4, con cédula de identidad personal No. 8-119-73 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Veranillo de la barriada Parcelación La Tullimaca, corregi-

miento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por: Zenón Rodríguez Con: 30,00 Mts.

SUR: Calle Veranillo, resto de la finca 6028, F. 104, T. 194, Con: 30,00 Mts.

ESTE: Terreno municipal Con: 22,50 Mts.

OESTE: Calle del Roble Con: 22,50 Mts.

Area total del terreno. Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675,00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas,

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de marzo de mil novecientos ochenta.

El Alcalde  
(Fdo.) E. Cárdenas,  
Bienvenido Cárdenas

Oficial del Depto. de Catastro  
(Fdo.) Coralia de Iturralde

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, catorce de marzo  
de mil novecientos ochenta.

Coralia de Iturralde  
Oficial del Depto. de Catastro Municipal

(L 543954)  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
CHIRIQUI

EDICTO No. 041-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ROBERTO ANTONIO MIRANDA YATES, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No 4-86-78, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No 4-18024, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 has, con 5687,07m2, ubicada en QUEBRADA NEGRA A-RRIBA, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Gariché, Graciela Montenegro

SUR: Carretera Interamericana de Concepción a Aserri de Gariché, Ofelina Santamaría de Miranda.

ESTE: Carretera Interamericana de Concepción a Aserri de Gariché.

OESTE: Río Gariché.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de SAN-

TO DOMINGO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 109 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de marzo de 1980

Licdo. Franklin A. Jiménez  
Agrmo. Mario A. Lara S.  
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña  
Secretaria Ad-Hoc.

L-545942  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a la señora VALERIE TATUM mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HYLIN CASANOVA FOX.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de diciembre de 1979, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. JACINTO CEREZO CONDOLA

El Secretario,  
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

Lo anterior es fiel copia de su original

Secretario  
Juan C. Maldonado

(L 548053)  
(Única publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 013-DRA-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora JACINTA GARCIA, vecina del Corregimiento de CERRO CAMPANA, Distrito de CAPIRA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8 AV-121-200, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0366, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el

Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1, ubicada en CERRO CAMPANA, con una superficie de 0 has. 6132,81 M2. metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle existente que va a la Carretera Interamericana.

SUR: Terreno de Sofia Vda. de Quintero y Julio Noriega.

ESTE: Terreno de Julio Noriega

OESTE: Terreno de Benigno Rodríguez.

PARCELA No. 2, ubicada en CERRO CAMPANA, con una superficie de 1 has. 2614,07 M2. metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lote de Benigno Rodríguez, Servidumbre y Julio Noriega.

SUR: Terreno de Esteban Rodríguez

ESTE: Quebrada Campana

OESTE: Terreno de Esteban Rodríguez

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 13 del mes de marzo de 1980

GERARDO CORDOBA  
Funcionario Sustanciador

María Elena Batista R.  
Secretaría Ad-Hoc.

L-546018  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del Difunto ALFREDO ENRIQUE AROSEMENA ARANGO, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- COLON, DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

VISTOS: .....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado ALFREDO ENRIQUE AROSEMENA ARANGO, desde el día 3 de febrero de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora ISABEL MARIA AROSEMENA ARANGO, en su condición de hermana del causante.

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a deracho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y que el mismo sea publicado.

COPIESE Y NOTIFQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. ARTURO AROSEMENA B., LA SECRETARIA (FDO) XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de marzo de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ

(Fdo) Licdo. Arturo Arosemena B.

La Secretaria  
(Fdo) Xiomara Bulgin

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original

Xiomara Bulgin  
La Secretaria

L-554579  
(Única Publicación)

AVISO

Por este medio la Compañía PLURI VENTAS, S.A. entidad debidamente inscrita al Rollo 3429, Imagen 0176, Ficha 051171, en la Sección de Micropequeña del Registro Público, notifica que ha comprado a FLORENCIO DE LEON, con cédula de identidad personal No. 2-69-113, el establecimiento comercial de su propiedad denominado PLURI VENTA ubicado en la Ave. Alejandro Tania No. 4635, de la Ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Panamá, 24 de marzo de 1980

L-546031  
(1a. Publicación)

En cumplimiento del Artículo 777 del Cod. de Comercio se hace saber al público que mediante escritura pública 2487 de 24 de marzo de 1980 otorgada en la Notaría Tercera Elda del Carmen Vásquez Arjona ha vendido el establecimiento comercial denominado FLORISTERIA CHITA a la sociedad FLORISTERIA CHITA, S.A.

L-546036  
(1a. Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 04-03-80-12

CERTIFICA:

Que la Sociedad JALAPA INVESTMENT, S.A., se encuentra registrada en la ficha: 008264 Rollo: 000323 Imagen: 0310 desde el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 840 del 5 de febrero de 1980. De la Notaría Segunda de Circuito de Panamá según consta al

Rollo 3413 Imagen 0035 de la Sección de Micrografías Mercantíl.

Panamá, cuatro de marzo de mil novecientos ochenta a las 11:34 A.M.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los Timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificador

L-614770  
(única publicación)

#### AVISO

En base al Art. 777 del Código de Comercio comunico al público en general que he comprado al señor HO CHEN SANG, la ABARROTERIA "SABE L", ubicada en la calle 2a., Ave. Arango y Meléndez de la ciudad de Colón.

TAN SUN LEUNG  
Céd. N-14-859

L554445  
(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a MARTA CASILDA ZAMORA PICADO, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia de Segunda Instancia emitida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y que es del tenor siguiente:

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Panamá, tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

#### VISTOS:

En rebeldía, por la imposibilidad de localizarla para la notificación del auto de enjuiciamiento y la sentencia condenatoria, juzgó e impuso el honorable Juez Quinto del Circuito de Panamá a MARTA CASILDA ZAMORA PICADO, en sentencia fechada 25 de abril de 1979, pena principal de 10 meses de reclusión y la accesorias de pago de los gastos procesales, como responsable del delito de hurto, que tipifica y sanciona el aparte d) del artículo 352 del Código Penal, modificado por la Ley No. 9 de 1967, con pena de 30 meses a 6 años de reclusión.

Por lo tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria objeto de la consulta.

#### COPIESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVASE

(do.) ATANASEO GONDOLA M.  
(do.) ALVARO CEDENO B.  
(do.) CARLOS V. CHANG  
(do.) DIDIMO ESCARTIN.  
(do.) RAMON E. FABRECA  
(do.) CARLOS H. TOMLINSON H, Secretario".

Se advierte al sindicado MARTA CASILDA ZAMORA PICADO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tie-

nen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Ltco. Juan S. Alvarado,  
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 21 de agosto de 1979

Oficio 1049

#### AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que mediante Escritura Pública No. 240, del 18 de marzo de 1980, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón, he comprado al señor CHUN HUNG FU NG, el establecimiento comercial denominado BODEGA A B C, el cual está ubicado en los bajos de la casa No. 12,169, de la Calle 13a. avenida Herrera, de esta ciudad.

NG YUK KWONG  
Cédula No. N-14-863

Colón, 19 de marzo de 1980

L615654  
2a. Publicación

#### MEMORANDUM

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se comunica al público en general que el Señor David Alvarado Gamboa ha traspasado el establecimiento comercial denominado Estación Shell La Cresta a la sociedad anónima Crestview, S.A.

L-615530  
(2a. Publicación)

#### AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que mediante Escritura Pública número 232, del 18 de marzo de 1980, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón, he comprado a la señora Vicente Santana su establecimiento comercial denominado ALMACEN MAMA NEE, el cual está ubicado en los bajos de la casa 8,105 de la avenida Herrera, esquina con calle novena de esta ciudad.

INES GEORGINA MEZA DE BLANCO  
Cédula No. 14-863  
Colón, 19 de marzo de 1980.

L554484  
2da. Publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.